Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/07/2018.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON LA INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE MÉXICO (ICC).

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que los Comisionados en funciones del hoy, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, fueron designados con este carácter por el Senado de la República en la sesión del día treinta de abril de dos mil catorce. Asimismo, los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Blanca Lilia Ibarra Cadena, fueron designados con este carácter, en la sesión del veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince, en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida ley. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos

personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

5. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el cinco de julio de dos mil diez y el veintiuno de diciembre de dos mil once, respectivamente, constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte de las personas físicas o morales de carácter privado que llevan a cabo el tratamiento de datos personales, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial o específica aplicable al tratamiento de datos personales, así como que faculta a este Instituto para vigilar el cumplimiento de la ley de la materia y la normativa que de ésta emane.

6. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en sus artículos 38 y 39, fracciones III y XI, establecen la atribución que tiene el Instituto de difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en dicho ordenamiento legal; así como proporcionar apoyo técnico, desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, y brindar capacitación a los sujetos obligados.

7. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.

8. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

9. Que el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y

demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.

10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción V del Estatuto Orgánico, la Secretaría de Protección de Datos Personales se ha dado a la tarea de impulsar el derecho a la protección de datos personales con actores clave del sector privado, como lo es la ICC México, con la finalidad de promover y fomentar la cultura de la protección de datos personales entre su personal y sus miembros.

11. Que el Convenio de Colaboración con la International Chamber of Commerce México, (en lo sucesivo ICC México) tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre en INAI y la ICC México, para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la protección de datos personales, mediante la formación y capacitación del personal y de los miembros de la ICC México, con la finalidad de fomentar el cumplimiento del derecho a la protección de datos personales consagrados en la normatividad aplicable.

12. Que para el cumplimiento del Convenio General de Colaboración, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se compromete a: proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos de capacitación, seminarios y conferencias relacionados con la cultura de la protección de datos personales; elaborar programas de capacitación para los cursos que imparta al personal y miembros de la ICC México; proporcionar en la medida de lo posible el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión del derecho a la protección de datos personales; brindar asesoría y emitir recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento del objeto del Convenio; y participar en sesiones de consultas, así como en la emisión de opiniones no vinculantes sobre la aplicación de la normatividad en la materia.

13. Que la ICC México, se compromete a: Diseñar con asesoría del INAI, las herramientas y mecanismos que permitan a su personal y sus miembros, conocer el contenido y alcance de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales; promover entre su personal y miembros las herramientas y mecanismos en la materia que permitan impulsar, promover y exigir el cumplimiento de la normatividad aplicable a quien corresponda; implementar cursos de capacitación y otros instrumentos de capacitación para su personal y sus miembros, en materia de protección de datos personales; revisar y en su caso elaborar, cánones o principios que, en materia de

protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética y conducta.

14. Que el artículo 16, fracción XIV del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno, la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, y la fracción XV del mismo precepto legal la faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.

15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, la LGPDPPSO y la LFPDPPP, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

16. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.

17. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

18. Que en términos de los artículos 89, fracciones XXIV y XXXVI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIV y XV, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración en materia de protección de datos personales con la International Chamber of Commerce México (ICC).

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16,

fracciones XIV y XV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración en materia de protección de datos personales entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la International Chamber of Commerce México (ICC).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleve a cabo los procedimientos normativos correspondientes a la celebración y ejecución del Convenio General de Colaboración antes señalado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de julio de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/11/07/2018.09

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/11/07/2018.09, aprobado por unanimidad, en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de julio de 2018.